

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/233/2012

Relativo a los Informes y el Dictamen consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, aprobó por Acuerdo número IEEM/CG/07/2011, el financiamiento público para actividades permanentes y específicas de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros rubros, para el año dos mil once, que ascendió a la cantidad de \$244'671,849.53 (Doscientos cuarenta y cuatro millones, seiscientos setenta y un mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PARITARIO	FINANCIAMIENTO PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO TOTAL ACTIVIDADES PERMANENTES Y ESPECÍFICAS 2011
PAN	\$5'140,164.91	\$48'706,929.07	\$1'076,941.88	\$54'924,035.86
PRI	\$5'140,164.91	\$58'867,747.27	\$1'280,158.24	\$65'288,070.42
PRD	\$5'140,164.91	\$34'762,376.93	\$798,050.84	\$40'700,592.68
PT	\$5'140,164.91	\$13'097,151.57	\$364,746.33	\$18'602,062.81
PVEM	\$5'140,164.91	\$11'444,888.69	\$331,701.07	\$16'916,754.67
MC	\$5'140,164.91	\$13'083,904.63	\$364,481.39	\$18'588,550.93
NA	\$5'140,164.91	\$23'930,209.76	\$581,407.49	\$29'651,782.16
TOTAL	\$35'981,154.37	\$203'893,207.9	\$4'797,487.24	\$244'671,849.53

2. Que según se señala en el Resultando XIX del proyecto de Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización motivo del presente Acuerdo, el veintiuno de marzo de dos mil doce, se notificó por parte de dicho

ACUERDO N°. IEEM/CG/233/2012

Relativo a los Informes y el Dictamen consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once

Órgano Técnico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del propio Instituto, el *“Proceso de Fiscalización al Informe Anual por actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos 2011”*, en el que se señalaron los mecanismos y reglas a las que se sujetó la presentación, recepción, revisión y dictaminación de los informes anuales sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos utilizados por los sujetos obligados en el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas; notificación que se realizó conforme a los oficios cuyos números y destinatarios a continuación se indican:

PARTIDO POLÍTICO	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL
Acción Nacional	IEEM/OTF/0163/2012	IEEM/OTF/0170/2012
Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0164/2012	IEEM/OTF/0171/2012
de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0165/2012	IEEM/OTF/0172/2012
del Trabajo	IEEM/OTF/0166/2012	IEEM/OTF/0173/2012
Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0167/2012	IEEM/OTF/0174/2012
Movimiento Ciudadano	IEEM/OTF/0168/2012	IEEM/OTF/0175/2012
Nueva Alianza	IEEM/OTF/0169/2012	IEEM/OTF/0176/2012

3. Que como se indica en el Resultando XX del proyecto de Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización objeto de este Acuerdo, los partidos políticos presentaron sus informes anuales consolidados del año dos mil diez, al Órgano Técnico de Fiscalización, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, en las siguientes fechas:

PARTIDO	OFICIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE
----------------	-------------------------------	-----------------

POLÍTICO		PRESENTACIÓN DEL INFORME
Acción Nacional	TE/071/2012	30 de marzo de 2012
Revolucionario Institucional	Escrito S/N	30 de marzo de 2012
de la Revolución Democrática	REF/DIRADMON/EDOMEX/066/12	30 de marzo de 2012
del Trabajo	PT/CE/018/2012	30 de marzo de 2012
Verde Ecologista de México	Escrito S/N	30 de marzo de 2012
Movimiento Ciudadano	CDE/EDOMEX/TSR/869/2012	30 de marzo de 2012
Nueva Alianza	CDE/CEEF/006/12	30 de marzo de 2012

4. Que conforme al Resultando XXI del proyecto de Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización causa del presente Acuerdo, el dieciocho de abril de dos mil doce, se notificó por parte de dicho Órgano Técnico a los partidos políticos, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General, las formalidades de la visita de verificación a que se refiere el artículo 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, especificando los nombres de los servidores electorales comisionados, el objeto, periodo, hora y lugar para la realización de la revisión correspondiente; notificación que se practicó mediante los oficios cuyos números que en este momento se indican:

PARTIDO POLÍTICO	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL
Acción Nacional	IEEM/OTF/01244/2012	IEEM/OTF/0251/2012
Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0245/2012	IEEM/OTF/0252/2012
de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0246/2012	IEEM/OTF/0253/2012
del Trabajo	IEEM/OTF/0247/2012	IEEM/OTF/0254/2012

ACUERDO N°. IEEM/CG/233/2012

Relativo a los Informes y el Dictamen consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once

Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0248/2012	IEEM/OTF/0255/2012
Movimiento Ciudadano	EEM/OTF/0249/2012	IEEM/OTF/0256/2012
Nueva Alianza	IEEM/OTF/0250/2012	IEEM/OTF/0257/2012

5. Que como se menciona en el Resultado XXV del Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, en fecha cuatro de mayo de dos mil doce, se notificó a los partidos políticos por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General, las irregularidades, errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión a los informes anuales por actividades ordinarias y específicas 2011, para que dentro del plazo de garantía de audiencia, es decir, a más tardar el primero de junio de dos mil doce, presentaran los documentos probatorios e hicieran las aclaraciones y rectificaciones que estimaran convenientes, notificación que se les realizó mediante los oficios cuyos destinatarios y números a continuación se mencionan:

PARTIDO POLÍTICO	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL
Acción Nacional	IEEM/OTF/0324/2012	IEEM/OTF/0331/2012
Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0325/2012	IEEM/OTF/0332/2012
de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0326/2012	IEEM/OTF/0333/2012
del Trabajo	IEEM/OTF/0327/2012	IEEM/OTF/0334/2012
Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0328/2012	IEEM/OTF/0335/2012
Movimiento Ciudadano	IEEM/OTF/0329/2012	IEEM/OTF/0336/2012

ACUERDO N°. IEEM/CG/233/2012

Relativo a los Informes y el Dictamen consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once

Nueva Alianza	IEEM/OTF/0330/2012	IEEM/OTF/0337/2012
---------------	--------------------	--------------------

6. Que como se desprende del Resultado XXVI del proyecto de Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización materia del presente Acuerdo, dentro del plazo que les fue concedido para tal efecto, los partidos políticos presentaron por conducto de sus representantes del órgano interno, los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimaron convenientes; mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	TE/113/2012
Revolucionario Institucional	Escrito S/N
de la Revolución Democrática	DIR.ADMON/.EDO.MEX/67/12
del Trabajo	PT/CE/046/2012
Verde Ecologista de México	PVEM/CDE/05.05/2011 (SIC)
Movimiento Ciudadano	Escrito S/N
Nueva Alianza	CDE/CEEF/015/12

7. Que el Órgano Técnico de Fiscalización elaboró el proyecto de *“Dictamen consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once”*, sustentado en el análisis de los *“Informes correspondientes al Resultado de la Revisión sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los Partidos Políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil 2011”*.

El referido proyecto de dictamen y los informes en que se sustenta, fueron remitidos por el Órgano Técnico de Fiscalización a este Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, en fecha veinte de junio del año en curso, mediante oficio número IEEM/OTF/0510/2012; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, base IV, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, el inciso h del mismo precepto constitucional, dispone que deberán fijar, entre otros aspectos, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, párrafo octavo, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- IV. Que la Constitución Política del Estado de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, menciona que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otras actividades, la relativa a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, párrafo noveno, dispone que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que la ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.

- VI. Que de conformidad con el artículo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, tal ordenamiento regula, entre otros aspectos, la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 34, señala que conforme a la Constitución Federal y la Constitución Local, dicho Código determina los derechos y prerrogativas que tienen los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 36, dispone que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el propio Código.
- IX. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV, establece el derecho de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- X. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 52, fracciones II, XIII, XVIII, XXI y XXVII, impone como obligaciones a los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático; respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los Lineamientos de las Comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél; utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; proporcionar al Instituto, la información que éste solicite por conducto del Consejo y la Junta General, en los términos del propio Código y permitir, en los términos dispuestos en el mismo Código, la práctica de auditorías y verificaciones por el Órgano Técnico de Fiscalización, así como entregar la documentación que dicho órgano les requiera respecto de sus estados contables.
- XI. Que los partidos políticos tendrán como prerrogativa, gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, tal y como lo prevé el artículo 57, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

- XII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 58, establece las modalidades del financiamiento al que tendrán derecho los partidos políticos, las bases para su fijación y la forma y términos en que se les será entregado.
- XIII.** Que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes, como lo ordena el artículo 59, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México.
- XIV.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 61, dispone que los partidos políticos deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, para lo cual establece en sus fracciones II y IV lo siguiente:
- II. Los Informes Anuales
 - a). Deberán ser presentados a más tardar el 30 de marzo de cada año.
 - b). Los informes anuales serán consolidados y contendrán los ingresos y gastos ordinarios de los partidos políticos, del año anterior.
 - IV. La presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetarán a las siguientes reglas:
 - a). En un plazo no mayor a sesenta días, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales.
 - b). Los partidos políticos estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes.
 - c). Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político la existencia de las mismas, para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes.
 - d). A más tardar al vencimiento del término marcado en el inciso a) de esta fracción, el Órgano Técnico de

Fiscalización deberá presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables; y

- e). El Consejo General conocerá el dictamen y proyecto de acuerdo, que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose su publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos.

En el antepenúltimo párrafo, el artículo en consulta prevé que si del análisis que realice el Órgano Técnico de Fiscalización se desprenden conductas sancionables conforme a este Código o a otras leyes aplicables, el Consejo General lo notificará al Tribunal Electoral para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que, conforme a derecho, llegasen a proceder.

Asimismo, el penúltimo párrafo del dispositivo legal en cita, establece que para los efectos de este artículo, los partidos políticos quedan obligados a presentar junto con el informe anual, sus estados financieros dictaminados por Contador Público autorizado.

- XV.** Que el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a los artículos 62 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México y 5 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- XVI.** Que en términos del artículo 62, fracción II, párrafo tercero incisos c), e) y h) del Código Electoral de esta Entidad Federativa, son atribuciones del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México recibir, analizar y dictaminar los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos financieros, tanto públicos como privados, que empleen los partidos políticos; realizar las investigaciones que considere pertinentes a efecto de corroborar las informaciones presentadas por los partidos políticos en la comprobación de sus gastos, del financiamiento público y privado; así como presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes contendrán, al menos, el resultado y conclusiones, los errores e

irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a la normatividad aplicable. Analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por parte del Consejo General, la Secretaría del Órgano Superior de Dirección, elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que hubieren sido objeto de resolución por parte del primero, para efectos de lo previsto por las fracciones XXXV y XXXV Bis del artículo 95 del mismo ordenamiento electoral.

- XVII.** Que las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, como lo señala el artículo 82, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México.
- XVIII.** Que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen conforme a lo establecido en el propio Código; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al mismo Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario; y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas; atribuciones que se encuentran previstas en el artículo 95, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral del Estado de México.
- XIX.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 355, determina las sanciones a las que, en su caso, se harán acreedores los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos; independientemente de las responsabilidades en que incurran cuando violenten las disposiciones del ordenamiento electoral.
- XX.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 4, párrafos primero y segundo, establece que la recepción y revisión de los informes de los partidos políticos, así como la elaboración del proyecto de dictamen que se presente al Consejo General, estará a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México y que analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por el Consejo General, la Secretaría del Consejo elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones aplicables.
- XXI.** Que este Consejo General, una vez que procedió al análisis de los *“Informes correspondientes a los Resultados de la Revisión sobre el*

origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio 2011”, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización, advierte que los mismos fueron obtenidos como resultado del examen y revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil once presentados por los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, examen que comprendió el estudio y valoración de la documentación comprobatoria de ingresos y gastos consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, facturas, contratos, conciliaciones bancarias, comprobantes fiscales, contratos, chequeras, estados de cuenta bancarios y en general toda la documentación relacionada que implicó afectación al patrimonio del partido durante el periodo revisado.

Asimismo, se observa que en los referidos informes presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización, se precisa, entre otros aspectos, lo relativo a la revisión preliminar, apartados del análisis de ingresos y gastos, bienes y obligaciones, confirmación de operaciones con personas físicas y morales, observaciones, aclaraciones y validaciones, resultados y conclusiones, así como las recomendaciones contables y administrativas, que comprenden los elementos mínimos a que se refiere el artículo 62 fracción II párrafo tercero inciso h) primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva por parte de este Consejo General.

Por otra parte, del análisis al proyecto de *“Dictamen consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once”*, se aprecia que se sustenta en los informes del propio Órgano Técnico de Fiscalización referidos en los dos párrafos anteriores; tal proyecto contiene la cita de los preceptos constitucionales, legales y normativos aplicables a la fiscalización de los recursos entregados y ejercidos por los partidos políticos, así como el análisis de las irregularidades que respecto de la presentación de los informes presentados por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano

fueron detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización y que no fueron debidamente solventadas, el análisis de las normas violadas que comprende el estudio de los artículos transgredidos y finalidad de la norma, así como la valoración de las conductas en la comisión de las irregularidades, efectos perniciosos de las faltas cometidas y consecuencias materiales, lo que una vez revisado por este Consejo General considera que el estudio al respecto realizado por el referido Órgano Técnico de Fiscalización se encuentra ajustado a las disposiciones aplicables en materia de fiscalización en relación a las conductas infractoras, así como la adecuada valoración de las constancias en que se sustentó, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Derivado de lo anterior, lo procedente es que con base en los *“Informes correspondientes a los Resultados de la Revisión sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio 2011”*, y el *“Dictamen consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once”*, la Secretaría de este Consejo General elabore el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que deban ser impuestas con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización y lo someta a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 62 fracción II, párrafo tercero, inciso h) párrafo segundo y 97 fracción I Bis, del Código Electoral del Estado de México.

Por último y en atención a la existencia de conductas sancionables atribuidas a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, la Secretaría de este Consejo General deberá hacerlas del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de México, conforme a lo previsto por el artículo 61, antepenúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo

primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los “Informes correspondientes a los Resultados de la Revisión sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio 2011”, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba en forma definitiva el proyecto de “Dictamen Consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil once”, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
- TERCERO.-** Con base en los informes y el Dictamen aprobados por los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo, se determina que todos los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, presentaron en tiempo los informes anuales por actividades ordinarias y específicas dos mil once.
- CUARTO.-** Conforme al resultado que obtuvo el Órgano Técnico de Fiscalización al analizar los “*Informes de Resultados de la Revisión a las Actividades Ordinarias y Específicas del Ejercicio dos mil once*”, de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, no se desprenden irregularidades en materia de fiscalización por parte de estos institutos políticos.
- QUINTO.-** Con fundamento en las razones expuestas en el Considerando Sexto del Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización

adjunto al presente Acuerdo, específicamente en los apartados relativos a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se tienen por expresados, por parte del Órgano Técnico de Fiscalización, los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a esos institutos políticos.

SEXTO.- La Secretaría del Consejo General, con sustento en los informes y el dictamen aprobados en los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo, deberá elaborar el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que, en su caso, deban ser impuestas a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, para en su oportunidad, someterlo a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su resolución definitiva.

SÉPTIMO.- Conforme a la propuesta del Órgano Técnico de Fiscalización que realiza en el Punto Quinto del Dictamen Consolidado aprobado por este Acuerdo, en términos del artículo 111, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se instruye a la Secretaría de este Consejo General a efecto de que por las razones expuestas en el “Informe de Resultados de la Revisión a las Actividades Ordinarias y Específicas del ejercicio 2011” del Partido Acción Nacional, dé aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a fin de que el partido político cumplimente las obligaciones tributarias relacionadas con el entero de los impuestos y aportaciones de seguridad social referidos en el “*Capítulo XII. Observación, aclaración y validación*” de su informe de resultados, numeral 2.

OCTAVO.- De acuerdo a la propuesta del Órgano Técnico de Fiscalización que realiza en el Punto Sexto del Dictamen Consolidado aprobado por este Acuerdo, en términos del artículo 111, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se

instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que por las razones expuestas en el *“Informe de Resultados de la Revisión a las Actividades Ordinarias y Específicas del ejercicio 2011”* del Partido de la Revolución Democrática, dé aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a fin de que el partido político cumplimente las obligaciones tributarias y aportaciones de seguridad social relacionadas con el enterero de los impuestos referidos en el *“Capítulo XII. Observación, aclaración y validación”* de su informe de resultados, numeral V.

NOVENO.- Atento a la propuesta del Órgano Técnico de Fiscalización que realiza en el Punto Séptimo del Dictamen Consolidado aprobado por este Acuerdo, en términos del artículo 111, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se instruye a la Secretaría de este Consejo General a efecto de que por las razones expuestas en el *“Informe de Resultados de la Revisión a las Actividades Ordinarias y Específicas del ejercicio 2011”* del Partido del Trabajo, dé aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito, a fin de que el partido político cumplimente las obligaciones tributarias relacionadas con el enterero de los impuestos referidos en el *“Capítulo XII. Observación, aclaración y validación”* de su informe de resultados, numeral 9.

DÉCIMO.- Conforme a la propuesta del Órgano Técnico de Fiscalización que realiza en el Punto Octavo del Dictamen Consolidado aprobado por este Acuerdo, en términos del artículo 111, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se instruye a la Secretaría de este Consejo General a efecto de que por las razones expuestas en el *“Informe de Resultados de la Revisión a las Actividades Ordinarias y Específicas del ejercicio 2011”* del Partido Verde Ecologista de México, dé aviso la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a fin de que el partido político cumplimente las

obligaciones tributarias relacionadas con el entero del impuesto referido en el “*Capítulo XII. Observación, aclaración y validación*” de su informe de resultados, numeral 3.

DÉCIMO

PRIMERO.- Acorde a la propuesta del Órgano Técnico de Fiscalización que realiza en el Punto Noveno del Dictamen Consolidado aprobado por este Acuerdo, en términos del artículo 111, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se instruye a la Secretaría de este Consejo General a efecto de que por las razones expuestas en el “Informe de Resultados de la Revisión a las Actividades Ordinarias y Específicas del ejercicio 2011” del Partido Nueva Alianza, dé aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a fin de que el partido político cumplimente las obligaciones tributarias relacionadas con el entero de los impuestos referidos en el “*Capítulo XII. Observación, aclaración y validación*” de su informe de resultados, numeral 4.

DÉCIMO

SEGUNDO.- En términos de la propuesta del Órgano Técnico de Fiscalización que realiza en el Punto Décimo del Dictamen Consolidado aprobado por este Acuerdo, con fundamento en el artículo 111, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se instruye a la Secretaría de este Consejo General a efecto de que por las razones expuestas en el “Informe de Resultados de la Revisión a las Actividades Ordinarias y Específicas del ejercicio 2011” del Partido Movimiento Ciudadano, dé aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a fin de que el partido político cumplimente las obligaciones tributarias relacionadas con el entero de los impuestos referidos en el “*Capítulo XII. Observación, aclaración y validación*” de su informe de resultados, numerales 2 y 3.

DÉCIMO

TERCERO.- El Órgano Técnico de Fiscalización deberá dar seguimiento a las recomendaciones contables y administrativas determinadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del Estado de México; y 145, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

DÉCIMO

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, notifique al Tribunal Electoral del Estado de México, la existencia de las conductas sancionables en materia de fiscalización atribuidas a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización, atento a lo previsto por el artículo 61, antepenúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de julio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

